



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 56.

Encargo á todos los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia Civil de la Provincia, procuren por cuantos medios esten á su alcance la captura del soldado desertor Agustin Escalante cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 11 de Marzo de 1849.—Juan Herrer.

Filiacion, Padres, Agustin y Bernarda Eauzo, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 4 pies, 11 pulgadas 2 líneas.

CIRCULAR NUM. 57.

El Sr. Gefe político de Toledo con fecha 6 del actual me remite un ejemplar del Boletin extraordinario de aquella provincia de 5 del mismo mes el cual contiene la comunicacion que á la letra dice asi.

«Comandancia general de Toledo y de operaciones de la misma y de la de Ciudad-Real.—Una de las columnas que operan á mis órdenes y que dirige el brigadier D. Francisco Marin de Bernardo, alcanzó en la boca de Bullaquejo, provincia de Ciudad-Real

á la gavilla que capitanea el cabecilla Bermudez, á la cual ha batido completamente, haciéndole siete prisioneros, algunos muertos y heridos y aprehendiéndoles cuatro caballos, una yegua enjaezada, seis escopetas y otros efectos, salvándose el resto de la gavilla por la escabrosidad del terreno.—Los ilusos pueden desengañarse de que son impotentes todos sus esfuerzos.—El castigo corresponderá al delito.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los habitantes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 5 de Marzo de 1849.—El Comandante general, Antonio Ramirez Arcas.—Sr. Gefe superior político de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia.
Logroño 11 de Marzo de 1849.—Juan Herrer.

CIRCULAR NUMERO 58.

El Sr. Gefe político de la provincia de Lérida en comunicacion fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

Cabrera fué sorprendido en la noche del 1.º del actual en San Llorens del Pitens por el Brigadier Pons, salvándose con dos de los suyos por una casualidad. Su compañía de Guias fué derrotada, causándole varios muertos, muchos heridos, y once prisioneros. Se cogió el caballo de Cabrera, su acémila, los sellos, papeles y algun equipage, treinta fusiles y otros muchos efectos.

Lo que se inserta en el Boletin de la provincia para conocimiento y satisfacion de los habitantes de la mis-

ma. Logroño 11 de Marzo de 1849.—Jnan Herrero.

CIRCULAR NÚMERO 59.

Encargo á los Alcaldes, Guardia Civil, y Salvaguardias de esta provincia, procuren por cuantos medios les sujiera su celo, la captura de Patricio Lopez, conocido por el gaitero de Reznos, vecino de este pueblo, provincia de Soria, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de verificarla lo remitan con toda seguridad á mi disposicion. Logroño 11 de Marzo de 1849.—Juan Herrero.

Señas

Edad 42 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, barba cerrada negra, gordo, color moreno negrino, ojos y pelo negro. Viste calzon, chaqueta y chaleco de paño pardo, faja azul, botin de paño pardo ó media negra, capa de paño pardo, gorra de pelo blanco vieja, y calza albarca.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallándose vacante el Estanco de tabacos del pueblo de Cañas, se anuncia por medio de este periódico para que los aspirantes á él, entablen sus solicitudes y las presenten en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde hoy; en la inteligencia de que serán preferidos los que anticipen el importe del tabaco que saquen para su espendicion de la Administracion subalterna del partido de Nágera, á que corresponde. Logroño 10 de Marzo de 1849.—Manuel de Aldaz.—*Insértese, Herrero.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallándose vacante el Estanco de tabacos del pueblo de Canales, se anuncia por medio de este periódico para que los aspirantes á él, entablen sus solicitudes y las presenten en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde hoy, en la inteligencia de que serán preferidos los que anticipen el importe del tabaco que saquen para su espendicion de la Administracion subalterna del partido de Nagera á que corresponde. Logroño 10 de Marzo de 1849.—Manuel de Aldaz.—*Insértese, Herrero.*

D. Fernando Lopez y Roda, Juez de primera Instancia del partido de esta Ciudad de Arnedo.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto pende pleito, de menor cuantía promovido por Don Mateo Fernandez de la vecindad de Manilla, contra su convecino, Don Leon Aguirre sobre pago de quinientos cincuenta reales y veinte y nueve maravedis; cuyo expediente por auto de seis de Febrero último se recibió á prueba señalando para ello el dia quince del mismo; y no

habiendo tenido efecto la práctica de esta diligencia por no haberse podido conseguir la citacion del demandado, sin embargo de haber librado para ello el oportuno despacho al pueblo de su vecindad, y resultando hallarse ausente, hé señalado nuevamente para el acto de prueba el dia diez y siete del corriente més y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y acordado se cite al demandado por medio de los boletines oficiales de esta Provincia y la de Soria, para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presente en este Juzgado en el dia señalado, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Arnedo á siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de su Sría. Manuel Eguizabal.—*Insé'ese, Herrero.*

BOLETIN MUNICIPAL.

Periódico de administracion dedicado á los Ayuntamientos.

PROSPECTO.

Los SS. Gefes Políticos de Barcelona y Lérida, con edictos de 7 y 27 de Julio del año próximo pasado, han reconocido la utilidad de este periódico, haciendo saber al mismo tiempo á los Ayuntamientos de sus Provincias, que si querian suscribirse al Boletín Municipal, en calidad de gastos voluntarios les seria abonado en cuenta el importe de la suscripcion. Estas solas providencias y los elogios que le han prodigado varios periódicos de la Côte y de otras provincias, son suficientes para recomendar á la par que hacer patente la necesidad de una publicacion destinada esclusivamente á tratar de materias administrativas.

En el Boletín Municipal se hallarán esplanadas con método y claridad cuantas disposiciones se hayan publicado, ó sucesivamente se publicáren, cuyo conocimiento incumba mas ó menos á las corporaciones municipales, previendo y resolviendo con sencillez las dudas á que pueda dar lugar su aplicacion. Insiguiendo el método adoptado por sus antiguos redactores, no han formado el intento los actuales de elevarse á la region de los principios descendiendo de las cuestiones teóricas á la crítica, de la legislacion existente; sino el de facilitar la inteligencia y aplicacion de las leyes, creadas contribuyendo á la formacion de una jurisprudencia administrativa, único medio conveniente para el progreso de la ciencia y el buen régimen del país. De lo que precede, se deduce que nuestras tareas se reducirán á facilitar la inteligencia de las leyes á aquellos de nuestros conciudadanos, que sin haber podido consagrarse á su estudio, se vén frecuentemente en la necesidad de aplicarlas, sin que aun les sea dable consultar las dudas que forzosamente han de ofrecérseles del literal y árido contesto de la ley; por tanto abandonaremos el lenguaje sublime ó cortesano de la ciencia, sacrificando á la sencillez y

claridad todas las galas del estilo. Irémos además desenvolviendo los medios, á nuestro entender, mas á propósito para que en cada localidad pueda conocerse con la mayor exactitud posible la riqueza individual imponible y observarse en los repartos la igualdad y proporcion que la ley y la justicia exigen, lo mismo que las operaciones convenientes para que se corrija la desproporcion que se observa en los cupos colectivos, comentaremos estensamente todas las leyes relativas á beneficencia, á reemplazos del ejército, estadística, instruccion primaria, agricultura, suministros, bagajes, alojamientos á las tropas nacionales; esplanaremos las leyes, reglamentos y disposiciones relativas á la policia urbana y rural, á los derechos que atañen á los Alcaldes en la recaudacion é intervencion de los fondos comunales, direccion de establecimientos municipales, diversiones públicas etc, y fijarémas nuestra atencion en las atribuciones judiciales que les conceden las leyes, tanto en la parte criminal, como en la civil, principiando por las que la Ley provisional les prescribe para la aplicacion del libro tercero del Código Penal ocupándonos sucesivamente, tanto de lo que concierne á juicios de conciliacion y verbales, embargos etc., como de lo perteneciente á la instruccion de las primeras diligencias de un sumario, sin perder de vista la variedad y diversa índole de los delitos que á él dán margen valiéndonos en todo lo posible de modelos que harán rehuir á primera vista las dificultades que puedan ofrecerse.

Como nuestro propósito se reduce únicamente, según hemos manifestado, á auxiliar en cuanto nuestras débiles fuerzas alcancen, á los cuerpos municipales y á cada uno de sus miembros en el desempeño de sus respectivos cargos; la suscripcion á este Boletín les dá derecho para esponer y consultarnos cuantas dudas y dificultades les ocurran, las que, sin retribucion alguna, procuraremos dilucidar con prontitud y claridad, encargándonos asimismo de la redaccion de aquellos documentos que no puedan tener lugar en sus secretarías.

Finalmente, bastará manifestar á los Ayuntamientos, que D. Francisco Sanchez, antiguo editor del Boletín oficial de esta provincia, cuyos desvelos por las municipalidades son harto notorios y conocidos, se ha encargado de la edicion de este periódico; lo que creemos será suficiente garantía para que se conozca la buena fé de nuestras promesas, y la puntualidad con que se verán cumplidas. Y en prueba de que los servicios que les ofrecemos, no se reducirán á una vana ilusion, ponemos en conocimiento de las Municipalidades, que á este periódico se halla agregada la Agencia titulada de la Equidad, sita en la calle del Rey Don Jaime, la cual se encargará á los precios mas equitativos, insiguiendo el título que ha adoptado de la formacion de padrones de riqueza con las formalidades que deben acompañarles para ser admitidos por la administracion de contribuciones directas, y de las copias que deben conservar los pueblos, con la descripcion minuciosa é individual de todas las fincas espresadas por su numeracion correlativa, por el nombre de su dueño, su situacion y lindes, su valor y calidades, y su producto líquido, datos precisos para conseguir el acierto en los repartimientos.

Se encargará asimismo de la formacion de los presupuestos y cuentas de la administracion comunal, con los libramientos, cargarémes cartas de pago, inventarios y resúmenes que deben acompañarlos pa-

ra su admision.

Cuidará de formar las cuentas que al fin de cada año deben presentar los Ayuntamientos á las oficinas de Hacienda en justificacion de lo recaudado y satisfecho por las contribuciones del mismo año.

Llevará un libro de cuenta y razon, en el que tendrá cada pueblo su cargo por los diferentes conceptos de contribucion; formalizará el repartimiento individual de las contribuciones de los pueblos, rectificando las cuotas de cada contribuyente, teniendo en consideracion las reclamaciones que se hubieren presentado, y se encargará de activar el despacho de todos los expedientes, ó negocios que tengan pendientes en las oficinas de esta capital.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La publicacion se hará en los dias 1.º y 15 de cada mes, constando cada número de 16 páginas de impresion del tamaño del prospecto. El primer número ha salido á luz el 15 del mes próximo pasado.

En provincias por un mes franco de porte, 6 rs.

Por un año id. id. 60

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

AGENCIA ESPECIAL

DE EMPLEADOS Y PRETENDIENTES

para las solicitudes de empleos ó permutas.

PLATERIAS, 94, PRINCIPAL, MADRID,

No obstante el molesto trabajo de esta clase de diligencias, el Agente único y especial de este ramo, dará cuantos pasos sean necesarios, por una retribucion convenida de antemano, y pagadera á la realizacion del negocio. Mientras tanto, la Agencia no exige mas derechos que 10 reales vellon de cada pretendiente en Madrid, ó 20 de los que residan en cualquiera otro punto del Reino, pagaderos en el acto de inscribirse. Las pretensiones se dirigirán al *Agente especial de Empleados y pretendientes* en carta franca, acompañando el importe de su inscripcion.

En asuntos que no sean de empleos los derechos de inscripcion son dobles.

SUPLEMENTO

A LOS ARANCELES DE ADUANAS.

Contiene todas las variaciones y aclaraciones que se han hecho en las partidas de los ARANCELES DE IMPORTACION Y ESPORTACION DEL ESTRANJERO, AMÉRICA Y ASIA, desde 1.º de noviembre de 1841 hasta fin de noviembre de 1848. Edicion oficial circulada á las aduanas para su observancia, en 30 de noviembre último por la direccion general del ramo. Véndese á 12 rs. en Logroño en la librería de Ruiz.

DON SANTOS FONTANA,

del comercio de Logroño, en Soportales núm. 69; tiene el honor de participar al público que acaba de recibir las excelentes Gotas amargas de Inglaterra, tan probadas para muchos males, compuestas por el Doctor Halignom, uno de los mejores médicos de Irlanda, cuyas virtudes y usos de ellas se anotan á continuación.

USO DIARIO.

Para conservar la salud se ha de tomar en ayunas diariamente mezclado 9 gotas de él en una taza de té, caldo ó vino, y en dos horas no se debe tomar alimento alguno, para que haga su efecto; á el medio dia despues de comer con el té, tomará lo mismo, y si se quiere al tiempo de acostarse.

SU EFICACIA.

Convierte la comida en sustancia y ayuda á la digestion, purga los humores crasos, fortifica el estómago, quita los dolores de vientre, corta la bilis, y hace arrojar las frialdades y crudezas del vientre; no deja subir humores á la cabeza, impide vapores de ella, hace dormir con descanso y sujeta los cuatro humores generales que los médicos llaman elementos de la naturaleza humana.

Sus efectos y servicios con sus dosis.

- 1.º Sirve para la gota coral y mal de corazon, y al que de esto padece se le ha de observar cuando le quiere acometer; entonces se le dan seis cucharadas seguidas puras, á las seis veces que esto haga aunque el mal sea antiguo se le quita.
- 2.º Sirve para purgarse en toda forma, al que se purga se le han de dar cuando ya esté acostado antes de cenar tres cucharadas si fuese hombre robusto, y si débil ó muger dos cucharadas nada mas, y al dia siguiente debe estar á dieta.
- 3.º Sirve para toda clase ó género de indisposiciones, al que padece de este mal se le debe dar dos cucharadas mezcladas con cuatro de té ó vino blanco.
- 4.º Para el mal de rábia, dos cucharadas con cuatro de aguardiente.
- 5.º Para quitar la embriaguez, se deben tomar dos cucharadas puras.
- 6.º Para la hidropesía, dos cucharadas con cuatro de vino blanco muy mezclado.
- 7.º Para el dolor cólico, estérico y flato, se toman dos cucharadas con cuatro de vino blanco.
- 8.º Para las lombrices, una cucharada mezclada con media copa de aguardiente ó vino por espacio de ocho dias, en los que debe pascarse despues de tomarlo como una hora, y pasado este tiempo puede tomar el alimento acostumbrado.
- 9.º Para tercianas, cuartanas y calenturas, tomará una cucharada pura al tiempo de acostarse cuan-

do le dá el frio, y á las tres veces de tomar esto se le quitan.

10.º Para cuando se quiere hacer bajar el menstruo á la muger, se le dará al tiempo de hacer la luna por tres dias seguidos una cucharada grande mezclada con tres de vino blanco.

11.º Para hacer salir las viruelas, se le dá al paciente unas gotas en té.

Todo está probado por esperiencia, y lo está anotado en el original.

Tambien tiene un buen surtido de paraguas, sombrillas, guantes y sombreros.

FÁBRICA DE CHOCOLATE EN BURGOS.

Comision de Logroño,

En casa de la Vinda de Arturi.

Agradecido como está mi principal, de la buena acogida que ha tenido en esta Provincia, el chocolate elaborado en su Fábrica, por su molido igual y perfecto y demas circunstancias que la esperiencia ha hecho conocer, nada mas justo que corresponder con sus parroquia nos haciendo una gracia que á él se la han dispensado en los géneros que acaba de recibir. Esta consiste en advertirles que cuando lleben libras de chocolate sueltas tengan cuidado de guardar las embueltas hasta tanto que reunan seis, y en tonces con éstas se presentan en la Comision de mi cargo y en su vista se les regala una libra del mismo chocolate á que pertenecen dichas embueltas; y á los que lleben por tareas, proporcionalmente se les hará la rebaja que sea justa.

En razon ha haberse formado nuevamente la Estadística, se pone en conocimiento del público, que el que necesite las relaciones arregladas al nuevo modelo, impresas por ambas caras, las hallará en la Imprenta y Librería de DOMINGO RUIZ á precios muy arreglados.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.